



MENDOZA, 02 de julio de 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020 de Emergencia Sanitaria. Coronavirus (COVID-19) y sus Disposiciones, emitido por el Presidente de la Nación Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia 297/2020, el señor Presidente de la Nación estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan el país.

Que asimismo el período de cuarentena no tiene fecha de finalización certera, ya que depende de la evolución de la enfermedad, y esto influye en el desarrollo del calendario académico.

Que la Facultad de Filosofía y Letras, en función del aislamiento decretado, por Resolución N° 105/2020 D., determinó que continuará con las actividades académicas que le son inherentes y que el personal cumplirá con sus obligaciones laborales sin asistencia al lugar de trabajo y en uso de licencia activa.

Que las actividades académicas se llevarán a cabo en forma virtual. Para ello, la Secretaría Académica, las Direcciones de Departamento y la Dirección Gral. Administrativa brindarán los medios necesarios para el desarrollo de las mismas.

Que es un interés fundamental para las Autoridades de esta Unidad Académica, mantener en todo aquello que sea posible, la continuidad del Calendario Académico 2020.

Que ante la necesidad de permitir a los estudiantes concluir con sus estudios, se hace necesario tomar medidas ad hoc.

Que hay estudiantes que se encuentran en condiciones de llevar a cabo las Prácticas Profesionales Docentes y que las mismas no se han podido concretar durante el ciclo lectivo 2020 por las dificultades que el contexto de pandemia ha ocasionado.

Res. n° 244/2020



Que existen diferentes herramientas digitales que permiten adaptar la modalidad y la tipología de las técnicas de valoración de las Prácticas Profesionales Docentes al proceso de evaluación de los aprendizajes en entornos virtuales, con los estándares de seguridad, transparencia, e imparcialidad exigidos a toda institución universitaria.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo dispuesto por Resolución N° 323/2020 R. lo resuelto por este Cuerpo en sesión del DOS (2) de julio de 2020,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer que las Práctica Profesionales Docentes de todas las carreras del Profesorado de la Facultad de Filosofía y Letras, se llevarán a cabo durante el segundo semestre de ciclo lectivo 2020 en forma excepcional, debido a las adecuaciones al calendario académico que ha generado el contexto de pandemia COVID-19 durante el 2020.

ARTÍCULO 2°.- Cada equipo de cátedra elaborará un proyecto de prácticas adaptado al contexto de pandemia para la realización de las Prácticas Profesionales Docentes, que será presentado a través de las aulas virtuales que ha dispuesto la Facultad para los espacios curriculares de sus carreras. El mismo, será elaborado de acuerdo con variables como cantidad de practicantes, entorno de aprendizaje, nivel educativo, modalidad educativa, tipo de educación, que garanticen su factibilidad.

ARTICULO 3°.- El desarrollo de las Prácticas Profesionales Docentes podrá llevarse a cabo en instituciones de medio en cualquiera de los niveles para los que habilite el título de grado de la carrera correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Podrán realizar las Prácticas Profesionales Docentes todos los estudiantes que hayan rendido los espacios curriculares exigidos por la normativa vigente de cada carrera al inicio del segundo cuatrimestre. Es decir, que se incorporarán a las mismas incluso los estudiantes que hayan obtenido esta condición en las mesas de julio-agosto 2020.

Res. n° 244/2020



ARTÍCULO 5°.- Los estudiantes que realicen las Prácticas Profesionales Docentes deberán cumplimentar todas las actividades requeridas por la cátedra para su desarrollo, en el aula virtual, en actividades concretas en alguna cátedra de la Facultad o instituciones del medio en educación formal o no formal. Todas las acciones serán coordinadas por la cátedra Residencia Docente de cada Departamento. En el caso de producirse el regreso a las actividades presenciales, y de contar con la posibilidad de llevar a cabo experiencias educativas en este sentido, se recomienda la realización de una instancia de práctica profesional de manera presencial en cualquiera de los niveles educativos en que se haya planteado el proyecto de la cátedra.

ARTÍCULO 6°.- De manera excepcional y por el contexto de pandemia, los estudiantes que se encuentren trabajando en docencia, podrán llevar a cabo las Prácticas Profesionales Docentes en sus respectivos cursos.

ARTÍCULO 7°.- En ningún caso se podrán considerar como Prácticas Profesionales Docentes a las experiencias laborales llevadas a cabo por estudiantes, previas a la instancia de prácticas y sin supervisión de los procesos de enseñanza por parte de los profesores de dichos espacios curriculares.

ARTÍCULO 8°.- Una vez finalizada la Práctica Profesional Docente la confección del acta definitiva se llevará a cabo del mismo modo que las de los demás espacios curriculares de las carreras de la Facultad.

ARTÍCULO 9°.- La presente resolución que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 24472020

M.A.

Firman la presente: Dr. Adolfo Omar Cueto – Decano, Prof. Mgtr. María Ana Verstraete – Secretaria Académica, María Concepción Alcalde – Directora General Administrativa.